



Secretaría General

ORDEN DE RECTORADO 2019-222-ESPE-a-I

TCRN. CSM. Humberto Anibal Parra Cárdenas, Ph.D., Rector de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE.

CONSIDERANDO:

Que, el Art. 350 de la Constitución de la República del Ecuador prescribe: "El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y humanista; la investigación científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo.";

Que, el artículo 357 de la Constitución de la República del Ecuador dispone: "El Estado garantizará el financiamiento de las instituciones públicas de educación superior. Las universidades y escuelas politécnicas públicas podrán crear fuentes complementarias de ingresos para mejorar su capacidad académica, invertir en la investigación y en el otorgamiento de becas y créditos, que no implicarán costo o gravamen alguno para quienes estudian en el tercer nivel. (...)";

Que, el Art. 5 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, señala: "Art. 5.- Derechos de las y los estudiantes.- Son derechos de las y los estudiantes los siguientes: "a) Acceder, movilizarse, permanecer, egresar y titularse sin discriminación conforme sus méritos académicos; (...) i) Obtener de acuerdo con sus méritos académicos becas, créditos y otras formas de apoyo económico que le garantice igualdad de oportunidades en el proceso de formación de educación superior; (...)";

Que, el artículo 48 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior, prescribe: "Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora en el caso de las universidades y escuelas politécnicas, es la primera autoridad ejecutiva de la institución de educación superior, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. (...)";

Que, el artículo 77 reformado de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), determina: "Art. 77.- Becas y ayudas económicas.- Las instituciones de educación superior establecerán programas de becas completas, o su equivalente en ayudas económicas a por lo menos el 10% del número de estudiantes regulares, en cualquiera de los niveles de formación de la educación superior. (...)";

Que, el artículo 107 de la Ley Orgánica de Educación Superior (LOES), establece: "Art. 107.- Principio de pertinencia.- El principio de pertinencia consiste en que la educación superior responda a las expectativas y necesidades de la sociedad, a la planificación nacional, y al régimen de desarrollo, a la prospectiva de desarrollo científico, humanístico y tecnológico mundial, y a la diversidad cultural. Para ello, las instituciones de educación superior articularán su oferta docente, de investigación y actividades de vinculación con la sociedad, a la demanda académica, a las necesidades de desarrollo local, regional y nacional, a la innovación y diversificación de profesiones y grados académicos, a las tendencias del mercado ocupacional local, regional y nacional, a las tendencias demográficas locales, provinciales y regionales; a la vinculación con la estructura productiva actual y potencial de la provincia y la región, y a las políticas nacionales de ciencia y tecnología.";

Que, el Art. 3 del Reglamento de Régimen Académico, expedido por el Consejo de Educación Superior, determina: "Artículo 3.- Objetivos.- Los objetivos del presente Reglamento son: (...) d) Favorecer la movilidad nacional e internacional de profesores, investigadores y estudiantes; así como la internacionalización de la formación; (...)";

Que, el Art. 33 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone: "El Consejo Académico tendrá los siguientes deberes y atribuciones: a. En el ámbito de docencia: (...) Aprobar los informes para el otorgamiento de becas y ayudas económicas, que presente la comisión designada para el efecto, conforme el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; (...)";

Que, de conformidad con el Art. 45 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, "El Rector es la primera autoridad ejecutiva de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial de la misma (...)";

Que, el Art. 47 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, dispone entre los deberes y atribuciones del Infrascrito: "(...) j. Otorgar becas o ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad; k. Dictar acuerdos, instructivos, resoluciones y poner en ejecución aquellos dictados por el H. Consejo Universitario, mediante órdenes de rectorado; (...)";

Que, el Art. 53 de las Reformas al Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE; y, su Codificación, señala entre los deberes y atribuciones del Vicerrector Académico General: "(...) l. Recomendar sobre la concesión de becas, ayudas económicas que apoyen la escolaridad para estudiantes regulares, según los reglamentos respectivos; (...)";

Que, el artículo l del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, señala: "Art. l. Establecer normas que regulen el proceso de selección, asignación y seguimiento de becas, ayudas económicas, a nivel de grado y posgrado, de conformidad con las normas legales de la materia con el objeto de mejorar el nivel académico y de investigación institucional, y de las Fuerzas Armadas, además de estimular la excelencia académica, logros científicos, culturales y deportivos.";

Que, en los artículos 29, 30 y 31 del Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas - ESPE, Codificado, se regula el otorgamiento de becas por movilidad estudiantil a nivel de grado; y, en los artículos 72, 73, entre otros, del citado cuerpo legal, se regula el tema de ayudas económicas a nivel de grado;

Que, mediante Informe de la Comisión de Becas No. 59 del 19 de septiembre de 2019, suscrito por el Tcrn. Enrique Abel Morales Moncayo, Ph.D, en su calidad de Presidente de la mencionada Comisión y, previo el análisis correspondiente, recomienda al Consejo Académico y por su intermedio al señor Rector, se conceda beca por movilidad estudiantil al Tnte. Téc. Avc. MENA ARCINIEGA CARLOS ALFREDO, estudiante de la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz, a fin de que realice la estancia de investigación con el tema "Estudio de las propiedades mecánicas de un material compuesto híbrido desarrollado con fibras convencionales reforzadas mediante fibras electrohiladas", en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona-España, desde el 12 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 10 de octubre de 2019 y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil (MBM-057) de 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado;

Que, mediante Resolución ESPE-CA-RES-2019-103 del Consejo Académico de fecha 26 de septiembre de 2019, el referido Órgano Colegiado Académico, con fundamento en el Art. 33, literal a, séptimo inciso del Estatuto de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, ha resuelto: "(...) Art. l. Acoger el informe de la Comisión de Becas No. 59 y recomendar al señor Rector, se digne otorgar beca por movilidad estudiantil al señor MENA ARCINIEGA CARLOS ALFREDO, perteneciente a la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas ESPE Matriz, a fin de que realice la estancia de investigación con el tema "ESTUDIO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE UN MATERIAL COMPUESTO HÍBRIDO DESARROLLADO CON FIBRAS CONVENCIONALES REFORZADAS MEDIANTE FIBRAS ELECTROHILADAS", en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona-España desde el 12 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 10 de octubre de 2019 y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-057) de 17 de septiembre de 2019, misma que formará parte constitutiva e inseparable de la respectiva Orden de Rectorado. (...)";

Que, mediante memorando No. ESPE-VAG-2019-1312-M de fecha 01 de octubre de 2019, el Vicerrector Académico General, en su calidad de Presidente del Consejo Académico, remite al Infrascrito, la Resolución ESPE-CA-RES-2019-103, emitida por dicho Órgano Colegiado Académico, recomendando se otorgue beca por movilidad, conforme a los términos que se detallan en la matriz de beca que se adjunta:

Que, es pertinente conceder beca por movilidad estudiantil conforme se ha recomendado, ya que aquello por efectos de acreditación redundaría en beneficio institucional, al tiempo que permite a los futuros profesionales que se forman en este Centro de Educación Superior, adquirir conocimientos y experiencias que serán de gran utilidad en el ejercicio profesional y para la sociedad; y.

En ejercicio de sus atribuciones,

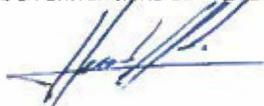
RESUELVE:

- Art. 1.- Otorgar beca por movilidad estudiantil, al señor MENA ARCINIEGA CARLOS ALFREDO, estudiante de la Carrera de Ingeniería Mecánica de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE, Sede Matriz, a fin de que realice la estancia de investigación con el tema "ESTUDIO DE LAS PROPIEDADES MECÁNICAS DE UN MATERIAL COMPUESTO HÍBRIDO DESARROLLADO CON FIBRAS CONVENCIONALES REFORZADAS MEDIANTE FIBRAS ELECTROHILADAS", en la Universidad de Barcelona, ubicada en la ciudad de Barcelona- República de España, desde el 12 de octubre de 2019 al 20 de diciembre de 2019, siendo la salida el 10 de octubre de 2019 y el retorno el 21 de diciembre de 2019, conforme a los términos que expresamente se detallan en la Matriz de Beca por Movilidad Estudiantil Nro. (MBM-057) de 17 de septiembre de 2019, la que se anexa en una (01) foja útil, a la presente Orden de Rectorado, como parte constitutiva e inseparable de la misma.
- Art. 2.- En concordancia con el artículo precedente, responsabilizar a la Unidad de Bienestar Estudiantil, del control y cumplimiento de la beca que se otorga, así como del compromiso asumido por el estudiante.
- Art. 3.- Esta Orden de Rectorado tiene vigencia a partir de su emisión y se responsabiliza de su estricto cumplimiento en sus ámbitos de competencia a los señores: Vicerrector Académico General, Vicerrector de Docencia, Director de la Carrera de Ingeniería Mecánica – Sede Matriz, Directora de la Unidad de Bienestar Estudiantil, Directora de la Unidad de Finanzas, Director de la Unidad de Logística, Comisión de Becas. Y para conocimiento: Auditoría Interna.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

Expedida en el Rectorado de la Universidad de las Fuerzas Armadas-ESPE en Sangolquí, a 02 de octubre de 2019

EL RECTOR DE LA UNIVERSIDAD DE LAS FUERZAS ARMADAS-ESPE



Ing. Humberto Aníbal Parra Cárdenas, Ph.D
TCRN. C.S.M.



HAPC/BBC/JCOC

MATRIZ DE BECAS POR MOVILIDAD ESTUDIANTIL

(MBM-057)

FECHA: 17/09/2019

Evento	ID	C.I.	Apellidos y Nombres	Carrera	Créditos aprobados	Promedio General	Actividad de movilidad	Entregables	País	Universidad/ Evento	Periodo				Días	Rubros			
											Salida	Inicio de la Estancia	Fin de la Estancia	Retorno		Pasaje	Alimentación Diaria	Seguro médico	Total
Estancia de investigación	L00317347	1003378062	Mena Arciniega Carlos Alfredo	Ingeniería Mecánica	269	16,89	Estancia de Investigación en la Universidad de Barcelona del proyecto de investigación "Estudio de las propiedades mecánicas de un material compuesto híbrido desarrollado con fibras convencionales reforzadas mediante fibras electrohiladas"	<ul style="list-style-type: none"> • Informe sobre actividades realizadas en la estancia • Réplica de los proyectos expuesta a estudiantes de la Carrera. • Certificado de participación. • Artículo a publicarse. 	Barcelona/ España	Universidad de Barcelona	10/10/2019	12/10/2019	20/12/2019	21/12/2019	73	\$4500	\$2100,00 (\$30 x70días)	\$ 300,00	\$6900,00

Nota: Los Parámetros determinados para la realización de matriz son establecidos en el Reglamento de Becas y Ayudas Económicas de la Universidad de las Fuerzas Armadas- ESPE; Capítulo II de las Becas por Movilidad Sección I becas por Movilidad Estudiantil; Art. 28, 29 y 30, los rubros de asignación de beca serán asignados de acuerdo a disponibilidad presupuestaria.

Elaborado por:


Lcdo. Roberto Trujillo M.
TRABAJADOR SOCIAL

Supervisado por:




Dra. Kimena Tapia Pazmiño MCPs.
DIRECTORA DE BIENESTAR ESTUDIANTIL